

Artículo 3.º—La inscripción en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura será requisito previo y necesario para obtener cualquier tipo de subvención, beneficio o ayuda de la Consejería de Educación y Cultura o para formar parte del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Artículo 4.º—El Registro General de Asociaciones Juveniles tiene carácter público.

Artículo 5.º—La organización y el funcionamiento del Registro General de Asociaciones Juveniles se regulará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consejero de Educación y Cultura podrá dictar las normas y disposiciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 76/1986, de 16 de diciembre, sobre declaración de utilidad pública e interés social y urgente ocupación de los terrenos obra encauzamiento río Guadiana a su paso por Mérida.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene asignadas por Decreto del Presidente 39/1984 de 31 de mayo, las competencias asumidas por la Junta de Extremadura por Real Decreto 930/1984 de 28 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene, como administración territorial que es, Facultad Expropiatoria, que le viene atribuida en virtud del artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16/XII/1954, y el Consejo de Gobierno, la de declarar la urgencia de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras en virtud, por analogía, de lo preceptuado en el artículo 52 de la citada Ley.

La urgencia de la mencionada obra viene determinada, no sólo por el encauzamiento que se propone a su paso por el casco urbano de Mérida,

sino igualmente por la posibilidad de dotar a la capital de Extremadura de una amplia zona de esparcimiento y ocio susceptible de satisfacer necesidades apremiantes en este sentido para todos los ciudadanos así como el contribuir al ornamento y embellecimiento de la misma.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 16 de diciembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se declara de utilidad pública e interés social la obra: «Encauzamiento del Río Guadiana a su paso por la ciudad de Mérida.

Artículo 2.º—Se declara la urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra, cuya relación concreta e individualizada es:

Luis Simancas Márquez 4.400 m.²

Artículo 3.º—Proceder a la ocupación de los mencionados inmuebles, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16/XII/1954, señalándose para el levantamiento de actas previas a la ocupación, sin perjuicio de la citación personal y mediante cédula que se haría a los interesados, el próximo día 30 de diciembre de 1986 a las 11'00 horas en el Ayuntamiento de Mérida.

Artículo 4.º—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 16 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 77/1986, de 16 de diciembre, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Por Decreto número 84/1983 de 2 de diciembre se creó la actual estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, modificada en lo referente a la Dirección General de Medio Ambiente por Decreto número 27/1985 de 1 de julio, su finalidad era dotarla de una estructura orgánica que le permiti-